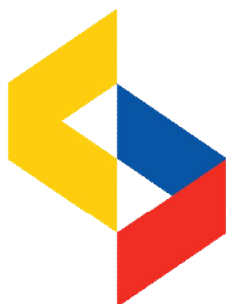


# PENSIONISTAS VITALICIOS

PENSIONISTAS VITALICIOS

Fecha: 19 de enero 2018

# REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Economía**  
y Finanzas

## SUBSECRETARIA DE INNOVACION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE INNOVACION Y NORMATIVA DE LAS FINANZAS  
PÚBLICAS

SUBSISTEMA PRESUPUESTARIO DE REMUNERACIONES Y NOMINA

## Pensionistas Vitalicios

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **DERECHOS RESERVADOS**

**Copyright © 2018 primera edición**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS y logotipo MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS son marcas registradas**

Documento propiedad del: Ministerio de Economía y Finanzas.  
República del Ecuador.

Edición:	Diego Moya Jácome
Cubierta:	Ministerio de Finanzas
Composición y diagramación:	Ministerio de Finanzas
Estructuración:	Ministerio de Finanzas

Coordinación General:	Luis Carvajal / Verónica Chávez
Componente:	DNICN – Hugo Naranjo / Rubén Tobar
Autores:	Diego Moya, Ramiro Espinosa
Supervisado por:	Diego Moya Jácome
Fecha:	05/02/2018
Impreso por:	Ministerio de Finanzas

## BASE LEGAL.

---



El Congreso Nacional emitió la Ley de Revalorización de Pensiones Vitalicias expedida mediante Ley 2002-69, publicada en el Registro Oficial Nro. 572 de 9 de mayo de 2002, la misma que señalaba: *"Art. 1.- Revalorizarse en dos remuneraciones básicas que se señalan en el primer considerando. Para efecto, entiéndase por remuneración básica mínima legal o sectorial a la menor remuneración fijada en todas las tablas sectoriales vigentes en el país."*

Mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 441 de 20 de febrero de 2015, la Asamblea Nacional, expide la *"Ley de Reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva"*, norma que en las Disposiciones Generales y Derogatorias, establece:

Segunda Disposición General señala:

*"Las personas que se encuentren percibiendo pensiones vitalicias como parte de una condecoración o premio otorgadas antes de la promulgación de la presente Ley, continuarán gozando de ellas;..."*

El segundo inciso establece: *"Corresponde a los Ministerios del ramo de cultura y del deporte la homologación y, de ser el caso revalorización de pensiones, en coordinación con el Ministerio encargado de las finanzas públicas."*

La Segunda Disposición Derogatoria, dispone: *"Derógase la Ley de Revalorización de Pensiones Vitalicias, publicada en el Registro Oficial Nro. 572 de 09 de mayo de 2002."*

La Ley Orgánica del Servicio Público señala: *"Art. 135.- De los beneficiarios y las pensiones.- Se fija una pensión vitalicia mensual equivalente al setenta y cinco por ciento de la remuneración vigente, a favor de las y los señores ex Presidentes y Vicepresidentes Constitucionales de la República, que sean elegidos constitucionalmente por votación popular y se hayan posesionado en el cargo, se exceptúan los mandatarios a quienes se les revoque el mandato."*

*El Vicepresidente de la República que, en cumplimiento de la Constitución, deba asumir las funciones del Presidente de la República y que concluya el periodo para el cual fueron electos, tendrá derecho a la pensión establecida en este título, correspondiente a la del Presidente de la República."*

# Pensionistas Vitalicios


Son aquellos ciudadanos que por sus méritos o acciones han destacado en la cultura, investigación deporte y el Estado ha dado su reconocimiento público, se incluyen también los ex presidentes de la República del Ecuador.

Para que la aplicación permita la gestión de los pensionistas vitalicios ha realizado la siguiente configuración.

## CONFIGURACIÓN

### 1 Régimen laboral


Se ha creado el régimen laboral 88



**88 PENSIONISTAS VITALICIOS**

### 2 Nivel Ocupacional

Se han creado cuatro niveles ocupacionales, los mismos que aceptan a pensionistas vitalicios que pueden ser servidores públicos.



**88 PENSIONISTAS VITALICIOS**

- 881 P. VITALICIO MEF
- 882 P. VITALICIO PRESIDENCIA
- 883 P. VITALICIO CULTURA Y PATRIMONIO
- 884 P. VITALICIO DEPORTE

- 881 P. VITALICIO MEF. De uso exclusivo para el Ministerio de Economía y Finanzas
- 882 P. VITALICIO PRESIDENCIA. De uso exclusivo para la Presidencia de la República del Ecuador.
- 883 P. VITALICIO CULTURA Y PATRIMONIO De uso exclusivo para el Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- 884 P. VITALICIO DEPORTE. De uso exclusivo para el Ministerio del Deporte.

### 3 Escalas Ocupacionales

Se ha definido las escalas salariales de acuerdo a la base legal aportada por las Instituciones inmersas en este proceso.

**Para el Nivel Ocupacional 881.** (Siglas código PVMEF)

RÉGIMEN LABORAL: 88 PENSIONISTAS VITALICIOS NIVEL OCUPACIONAL: 881 P. VITALICIO MEF				
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRADO	RMU
1	PVMEF01	PENSION VITALICIA MEF NIVEL 1	0	228.28
2	PVMEF02	PENSION VITALICIA MEF NIVEL 2	0	253.11
3	PVMEF03	PENSION VITALICIA MEF NIVEL 3	0	454.89
4	PVMEF04	PENSION VITALICIA MEF NIVEL 4	0	708.00
5	PVMEF05	PENSION VITALICIA MEF NIVEL 5	0	850.00
6	PVMEF06	PENSION VITALICIA MEF NIVEL 6	0	1,408.75
7	PVMEF07	PENSION VITALICIA MEF NIVEL 7	0	4,226.25

**Para el Nivel Ocupacional 882.** (Siglas código PVPR)

RÉGIMEN LABORAL: 88 PENSIONISTAS VITALICIOS NIVEL OCUPACIONAL: 882 P. VITALICIO PRESIDENCIA				
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRADO	RMU
1	PVPR01	PENSIONISTA VITALICIO PR 1	0	2,400.00
2	PVPR02	PENSIONISTA VITALICIO PR 2	0	4,057.50
3	PVPR03	PENSIONISTA VITALICIO PR 3	0	4,225.25

**Para el Nivel Ocupacional 883.** (Siglas código PVMC)

El valor de 2 y 5 en la columna RMU significa el No. de salarios básicos unificados del trabajador

RÉGIMEN LABORAL: 88 PENSIONISTAS VITALICIOS NIVEL OCUPACIONAL: 883 P. VITALICIO CULTURA Y PATRIMONIO				
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRADO	RMU
1	PVMC01	PENSION VITALICIA MCP 2 SALARIOS (SBU)	0	2.00
2	PBMC02	PENSION VITALICIA MCP 5 SALARIOS (SBU)	0	5.00
3	PBMC03	PENSION VITALICIA MCP 7 SALARIOS (SBU)	0	7.00

Para el Nivel Ocupacional 884. (Siglas código PVMD)

El valor de 2 en el RMU significa el No. de salarios básicos unificados del trabajador

RÉGIMEN LABORAL: 88 PENSIONISTAS VITALICIOS NIVEL OCUPACIONAL: 884 P. VITALICIO DEPORTE				
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRADO ▲	RMU
1	PVMD01	PENSION VITALICIA MIN DEP 2 SALARIOS (SBU)	0	2.00

#### 4 Estado de Puesto

Se ha creado el estado de puesto: PV Pensionista Vitalicio

#### 5 Denominación

Se ha creado la denominación: PV01 PENSIONISTA VITALICIO

#### 6 Tipos de Movimientos para la reforma WEB

Nº	CÓDIGO	NOMBRE ▼
1	PV01	INGRESO DE PENSIONISTAS VITALICIOS
2	SPJU	FINALIZAR JUBILADOS / PENSIONISTA VITALICIO

INGRESO DE PENSIONISTAS VITALICIOS. Permite el registro para el ingreso de los ciudadanos que han sido galardonados o reconocidos por sus méritos hacia el Estado.

FINALIZAR JUBILADOS / PENSIONISTAS VITALICIOS. Finaliza el derecho del ciudadano para el reconocimiento que le otorga el Estado.

Se puede utilizar la carga masiva de 38 columnas en todos los tipos de movimientos.

#### 7 Tipo de Nómina

Se ha definido el tipo de nómina: PENSIONES VITALICIAS

Nº	CÓDIGO	NOMBRE ▲	TIPO	COBERTURA	TIPO CUR	VIGENTE
1	PV01	PENSIONES VITALICIAS	NORMAL	PENSIONES	PRESUPUESTARIO	<input checked="" type="checkbox"/>

La funcionalidad de esta nómina es similar a la nómina normal del mes institucional.

## 8 Rubros de la nómina

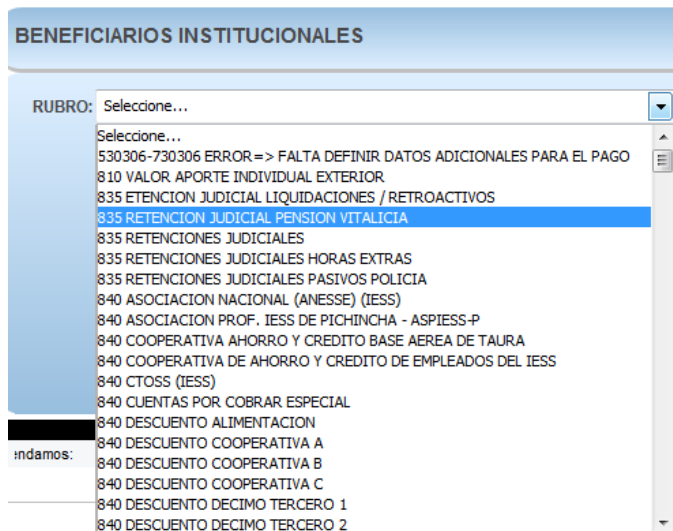
### 8.1 Ingresos:

580211 PENSION VITALICIA. Contendrá el valor de la pensión vitalicia y está vinculada con el ítem presupuestario 580211 PARA PENSIONES VITALICIAS.

### 8.2 Descuento:

835 RETENCION JUDICIAL PENSION VITALICIA. Se debe ingresar los beneficiarios de las retenciones judiciales por la opción:

ADMINISTRACIÓN / NOMINA / BENEFICIARIOS INSTITUCIONALES



**BENEFICIARIOS INSTITUCIONALES**

RUBRO: Seleccione...

Seleccione...

- 530306-730306 ERROR=> FALTA DEFINIR DATOS ADICIONALES PARA EL PAGO
- 810 VALOR APORTE INDIVIDUAL EXTERIOR
- 835 ETENCION JUDICIAL LIQUIDACIONES / RETROACTIVOS
- 835 RETENCION JUDICIAL PENSION VITALICIA**
- 835 RETENCIONES JUDICIALES
- 835 RETENCIONES JUDICIALES HORAS EXTRAS
- 835 RETENCIONES JUDICIALES PASIVOS POLICIA
- 840 ASOCIACION NACIONAL (ANESSE) (IESS)
- 840 ASOCIACION PROF. IESS DE PICHINCHA - ASPIESS-P
- 840 COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO BASE AEREA DE TAURA
- 840 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL IESS
- 840 CTOSS (IESS)
- 840 CUENTAS POR COBRAR ESPECIAL
- 840 DESCUENTO ALIMENTACION
- 840 DESCUENTO COOPERATIVA A
- 840 DESCUENTO COOPERATIVA B
- 840 DESCUENTO COOPERATIVA C
- 840 DESCUENTO DECIMO TERCERO 1
- 840 DESCUENTO DECIMO TERCERO 2

Indicamos:

El ingreso es igual al del Concepto 835 RETENCIONES JUDICIALES (ver instructivo en la página de presentación de la aplicación)

### INSTRUCTIVOS QUE DEBEN LEER

- [Cálculo del impuesto a la renta](#)
- [Mensualización de décimo tercero y/o cuarto](#)
- [Beneficiarios Institucionales](#)
- [Viáticos por residencia](#)
- [Retenciones judiciales, carga masiva](#)
- [Universidades: servidores públicos dos puestos misma entidad.](#)
- [Paqo de moras IESS](#)

## 9 Habilitación del ítem 580211

Se debe solicitar a la Subsecretaría de Presupuesto la habilitación del ítem presupuestario 580211 para la clase de registro CYD-NOR-SUE en el Sistema ESIGEF.



## **ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LA INSTITUCION**

1. Actualizar las partidas presupuestarias por el visor de instituciones.
2. Crear el enlace del grupo presupuestario 58.
3. Realizar la especificación de financiamiento del rubro 580211 PENSION VITALICIA dentro del grupo presupuestario 58.
4. Realizar el ingreso de los Pensionistas Vitalicios a través de la reforma Web INGRESO DE PENSIONISTAS VITALICIOS para su aprobación y legalización.
5. Revisar por consultas del distributivo que conste la información ingresada.
6. General el CUR de gasto del rol de pago de los pensionistas vitalicios a través del tipo de nómina PENSIONES VITALICIAS.